



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Planta Solar Opde La Fernandina SL, para la instalación fotovoltaica "La Fernandina", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Mérida. Expte.: GE-M/06/17. (2018061753)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Planta Solar Opde La Fernandina, SL, con CIF B-71314801 y domicilio social en P.I. Santos Justo y Pastors/n., 31510 Fustiñana (Navarra), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 12 de septiembre de 2017, D. Alejandro Javier Chaves Martínez, en nombre y representación de la sociedad Planta Solar Opde La Fernandina, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "La Fernandina" ubicada en término municipal de Mérida, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibió alegación presentada por D. Antonio González Aunión, en representación de D.ª. Concepción Aunión Díaz y D. Juan González Díaz. Dicha alegación fue contestada por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de junio de 2018, D. Alejandro Javier Chaves Martínez, en nombre y representación de la sociedad Planta Solar Opde La Fernandina, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 4 de junio de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el



proyecto de instalación fotovoltaica "La Fernandina" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada con fecha 27 de junio de 2017, en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 124.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE :**

Conceder a la sociedad Planta Solar Opde La Fernandina, SL, con CIF B-71314801, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: La Fernandina.
- Instalación generadora estará compuesta por un campo generador de 146.760 módulos fotovoltaicos ETSOLAR, modelo ET-P672340WW de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar a un eje y 28 inversores INGETEAM, modelo Ingecon Sun 1640TLU B630 de 1.637 kW. Esto supone una potencia nominal total de 45.836 kW, y potencia pico total de 49.898 kWp. El sistema se compone de 1.136 seguidores de 90 módulos y 742 seguidores de 60 módulos tipo Axial Structural o similar.

La instalación se subdivide en 7 campos solares, cada subcampo tendrá un centro de inversión-transformación con 1 transformador de 6.560 kVA y 4 inversores de los cuales, seis de ellos estarán conformados por 21.000 módulos, en 700 cadenas de 30 módulos en serie y uno de ellos estará formado por 20.760 módulos, en 692 cadenas de 30 módulos en serie. Además, la instalación contará con sus correspondientes conexiones y equipos de control, protección y medida. Los centros albergarán 4 inversores de 1.637 kW y un transformador de 6.560 kVA - 0,63/20 kV (elementos exteriores) y celdas de media tensión y control (elementos interiores). Se distinguen dos configuraciones:

- ◇ Tipo I: CT con 1 celda de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1, CT3, CT5 y CT7.
- ◇ Tipo II: CT con 1 celda de protección de posición de trafo, 1 celda de salida de línea y celda de entrada de línea. Serán CT2, CT4, CT6.
- Edificio de control y Subestación transformadora "OPDE La Fernandina", con transformador relación 20/66 kV, de 50 MVA de potencia, y transformador de servicios auxiliares de 50 kVA de potencia y 20/0,40 kV de relación de transformación. El parque de 66 kV estará formado por 1 posición de salida de línea de 66 kV y 1 posición de primario transformador de potencia; el parque de 20 kV estará formado por 1 celda de secundario de transformación de potencia, 4 celdas de salida de línea y 1 celda de servicios auxiliares.
- Línea aérea/subterránea de alta tensión 66 kV, de 1.208,95 metros de longitud, montada en simple circuito con conductor de fase simple tipo 242-AL1/39-ST1A, compuesta de 7 apoyos de celosía metálica, con inicio en la posición de salida de la subestación "OPDE La Fernandina" y fin en la entrada a las infraestructuras de 66 kV de la Subestación de Mérida, propiedad de Endesa Distribución.



- ◇ Longitud del tramo aéreo: 1.074,22 metros.
- ◇ Longitud del tramo subterráneo:134,73 metros.
- ◇ Recorrido de la línea 66 kV: Polígono 85, parcelas 106, 104, 108, y 109, del término municipal de Mérida (Badajoz).
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	730.648	4.308.530
2	730.457	4.308.256
3	730.510	4.308.368
4	730.373	4.308.040
5	730.225	4.307.860
6	730.077	4.308.000
7	730.013	4.308.035

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 32.660.925,80 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 27 de junio de 2018.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
OLGA GARCÍA GARCÍA